

Olga Juliana Elizondo Guerra
DIPUTADA FEDERAL
LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A FIN DE QUE GARANTICEN EL TRABAJO DIGNO DE LAS Y LOS PROFESORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLES (PRONI), A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

La suscrita, Olga Juliana Elizondo Guerra, diputada del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la presente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente u Obvia Resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

A partir de la década de los 80, una gran cantidad de países permitieron que los bienes, servicios, capitales y datos digitales atravesaran sus fronteras. La globalización de los mercados y las nuevas tecnologías obligaron a transformar la manera en la que interactuamos y nos comunicamos los seres humanos. El idioma, el transporte, el dinero y la tecnología se convirtieron en parte fundamental de la nueva era de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Por su parte, el idioma, se posicionó como uno de los pilares fundamentales en la consolidación de la nueva época tecnológica: herramienta que permitió concretar transacciones financieras, científicas y educativas que aceleraron el avance por la conquista de nuevos horizontes.

La internacionalización productiva, ha dejado en claro la importancia de las lenguas extranjeras en nuestra vida cotidiana, sobre todo del inglés, que se ha convertido en una de las lenguas con mayor uso en el mundo. Tan sólo en nuestro país se ha potenciado el aprendizaje de las lenguas extranjeras en las escuelas, tanto por la edad temprana en la que se comienza a practicar una lengua que no sea la materna, así como por la actualización de los planes de estudio, mismos que han aumentado considerablemente las horas destinadas a esta asignatura.

Por ello, el aprendizaje de un nuevo idioma se ha convertido en una necesidad, no solo de ciertos sectores de la sociedad, sino, en general, de cualquier persona que aspire a mejorar su nivel de vida. En este orden de ideas, los centros escolares y sus docentes están obligados a preparar a sus alumnos de manera que, comprendan, analicen y resuelvan las problemáticas presentadas a través de los conocimientos obtenidos durante el ciclo escolar.

El sistema educativo en México, no sólo ha sufrido transformaciones y reformas en sus planes y programas de estudio, sino también en materia laboral. La mal llamada “reforma educativa”, devastó la gratuidad y el acceso universal a la educación. Se optó por abandonar las escuelas públicas en sus diferentes niveles educativos y otorgar mayor poder a las escuelas privadas. Se emprendió una dura lucha en contra de las escuelas normales, pero, en general, se precarizaron las condiciones de trabajo como la estabilidad laboral (basificación), el salario, la seguridad social, las vacaciones pagadas y regirse bajo un contrato colectivo de trabajo; en pocas palabras, se violentaron los derechos laborales de las y los profesores, principalmente los que corresponden a la asignatura de inglés, incluso desde el momento en el que se les denominó “Asesores Externos Especializados”.

El Programa Nacional de inglés, también conocido como PRONI, se implementó por primera vez en el año 2009 a cargo de la Secretaría de Educación Pública, y su principal objetivo se centró en asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica, mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanzas y aprendizajes de una lengua extranjera (inglés) en las escuelas públicas, como un componente para el logro de la educación de excelencia, pertinente y relevante. La importancia del programa es tal, que incluso el Plan Sectorial de Educación 2020-2024¹, lo mantiene como uno de sus pilares fundamentales en la impartición educativa.

Las y los profesores de inglés se han convertido en parte fundamental de la consolidación de la Nueva Escuela Mexicana; sin embargo, no han sido valorados de acuerdo con la función que desempeñan. Para muestra un botón. Las y los docentes que imparten la asignatura de inglés, durante más de una década han sufrido de contratos laborales de 3 meses que les impiden acceder a un aguinaldo, vacaciones pagadas, prima vacacional, licencia de maternidad o lactancia, prima de antigüedad o prestaciones de seguridad social, como salud y vivienda, entre otros. Situación que a todas luces es violatoria de los derechos establecidos en el artículo 123, apartado B, fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las y los integrantes del PRONI, tampoco tienen derecho a un sistema de capacitación, formación y actualización que permita fortalecer el desarrollo y superación profesional, así como carecen de un nombramiento expedido por la

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/562380/Programa_Sectorial_de_Educacion_2020-2024.pdf

autoridad, a fin de ser considerados como Trabajadores al Servicio del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo.

Cabe destacar que, la basificación de profesores, únicamente se ha consolidado en Estados como la Ciudad de México, Baja California y Tamaulipas. Así como recientemente se han otorgado algunas bases en otras entidades del país como Colima y Aguascalientes. Se calcula que en todo el país existen cerca de 8 mil profesores de inglés que aún trabajan amparados bajo un contrato que les niega el acceso a los derechos laborales más fundamentales.

Lo anterior, aun cuando el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, prevé:

“Artículo 23.

- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*
- 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*
- 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*

4. *Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”.*

Por su parte la Ley Fundamental establece que:

“Artículo 123. *Toda persona tiene **derecho al trabajo digno y socialmente útil**; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

A). ...

I. a VI. ...

*Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer **las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural**, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.*

...

VII a XII. ...

XIII. *Las empresas, cualquiera que sea su actividad, **estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo**. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación”.*

Asimismo la Ley Federal del Trabajo, establece que:

Artículo 2o.- *Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.*

*Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; **se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.***

Por lo anteriormente fundamentado, resulta de vital importancia garantizar el derecho de las y los mexicanos a un empleo digno y bien remunerado que asegure condiciones dignas y decorosas para sus familias. De ahí que, es menester de las autoridades correspondientes, la construcción de políticas públicas que fortalezcan la protección de las prerrogativas fundamentales de las y los trabajadores.

Como legisladores, es nuestro deber promover y garantizar el irrestricto respeto a las legislaciones nacionales e internacionales; de tal modo que, estas acciones permitan alcanzar el bienestar social a través del mejoramiento de las condiciones laborales de las y los trabajadores al servicio del Estado, adoptando medidas hasta el máximo de los recursos disponibles, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, en particular a través de la adopción de medidas legislativas,

administrativas o de otra naturaleza, la plena efectividad de estos derechos, evitando tomar medidas regresivas.

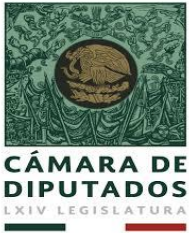
Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de este Pleno, el presente Punto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas en las entidades federativas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, protejan y garanticen el bienestar de las y los profesores integrantes del Programa Nacional de Inglés.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea la presente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública Federal y a sus homólogas en las entidades federativas, para que garanticen el trabajo digno de las profesoras y los profesores integrantes del Programa Nacional de Inglés; así como para que de acuerdo a la capacidad presupuestaria de cada ente público, analicen, y en su caso, firmen con el personal docente que imparte dicha materia un contrato laboral que les garantice su base, salario justo y la protección de todos sus derechos laborales y a la seguridad social.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública Federal y a sus homólogas en las entidades federativas, con la finalidad de que formen mesas de trabajo con las profesoras y los profesores de la asignatura de inglés, para analizar, y en su caso, modificar las reglas de operación del programa, a efecto de establecer los días de



Olga Juliana Elizondo Guerra
DIPUTADA FEDERAL
LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO



pago salarial, el tiempo por el que desempeñaran sus funciones y que la federación sea directamente el operador del programa y no así las entidades federativas.

Palacio Legislativo de San Lázaro a, 26 de julio de 2021.

Diputada federal, Olga Juliana Elizondo Guerra, GP-PT (Rúbrica)